

EXpte. N° CY-00005-JP-2026

CARATULA: "A.M.N. C/ P.M.A. S/ VIOLENCIA"

En Chimpay, Dpto. Avellaneda, Pcia de Rio Negro, día 15/01/2026 en virtud de la denuncia obrante a fs. 01 realizada el día 14/01/2026 por "Aguiar Miryam Noemi" con domicilio en Huentel 755 de esta localidad, contra el Sr "Pascua Miguel Andres" con domicilio en Huenei 242 de esta localidad, en virtud de lo dispuesto por LEY D 3040 (y su modificatoria 4241), con el objeto de tomar medidas cautelares que prevengan situaciones de violencia;

CONSIDERANDO

Que la Sra. "Aguiar Miryam Noemi" y el Sr. "Pascua Miguel Andres" tuvieron una relación de pareja, conviviendo en forma discontinua hasta el mes de noviembre de 2025.

Que la Sra. "Aguiar Miryam Noemi" denuncia situaciones de violencia económica, psicologica y emocional

Que el Sr. "Pascua Miguel Andres" fue notificado por la Comisaria local en fecha 14/01/2026 mediante cedula que dice: "Queda usted, debida y legalmente NOTIFICADA/O, que tiene 1) Prohibido acercarse hacia la ciudadana "Aguiar Miryam Noemi" y grupo familiar conviviente, a no acercarse a menos de 200 metros de su domicilio sito en calle Huentel 755 de Chimpay, y/o cualquier lugar donde se encontrasen o frecuenten 2) Prohibicion de ejercer actos de violencia y perturbación y/o malos tratos del "Pascua Miguel Andres" hacia la ciudadana "Aguiar Miryam Noemi" y grupo familiar conviviente; entiendase como tales aquellos que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de publicaciones y/o manifestaciones en redes sociales tales como FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP ETC, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución; la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros. Asimismo Todo ello BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 239 DEL C.P. QUEDA USTED LEGALMENTE NOTIFICADO.CONSTE.-

RESUELVO:

1) HABILITESE la feria judicial para el presente trámite,

- 2) PROHIBIR TODO ACTO DE VIOLENCIA sobre "Aguiar Miryam Noemí" y grupo familiar conviviente, que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional, sexual y/o cualquier otro tipo de violación a sus derechos.
- 3) PROHIBIR a "Pascua Miguel Andres" la entrada y/o permanencia en el domicilio en el que reside "Aguiar Miryam Noemí". Se delimita un perímetro de exclusión de un radio NO MENOR DE 200 mts. en el cual "Pascua Miguel Andres" NO puede acercarse a "Aguiar Miryam Noemí" y su grupo familiar, no debiendo tener contacto con los mismos (a efectos de proteger su integridad física y resultar una situación de riesgo) en lugares públicos y en sus lugares de trabajo y/o educación o esparcimiento, absteniéndose de realizar actos molestos o perturbadores a la denunciante, y a su grupo familiar total, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual.- Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de texto, los mails, uso de redes sociales, en horario inapropiado o de manera insistente; la persecución , la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros, todo bajo apercibimiento de la aplicación del art. 29 de la Ley 3040 y mod. 4241 (ARRESTO, MULTA ECONOMICA O TRABAJOS COMUNITARIOS) y de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en el art. 239 del C:P:, dar debida intervención al Sr. Fiscal de turno.-
- 4) NOTIFICAR la presente resolución a "Aguiar Miryam Noemí" y a "Pascua Miguel Andres" , informando a los mismos que podrán solicitar asistencia letrada a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Avellaneda 1390, teléfono (02946) 443918, resultando la misma obligatoria para la sustanciación del presente proceso.-
- 5) Hacer saber a la víctima y a la denunciada que las medidas dispuestas deberán ser cumplidas por ambas partes.
- 6) NOTIFICAR a la Unidad 37 la presente..-

SE ESTABLECE QUE LAS PRESENTES MEDIDAS TENDRAN VIGENCIA hasta tanto se cuente con elementos valorativos que generen convicción en contrario y en función de lo que sugieran los informes solicitados tu SUPRA.-

SE INFORMA que el incumplimiento de lo aquí dispuesto es pasible de denuncia penal por desobediencia judicial, y de multa (art. 29)

CUMPLIDAS LAS NOTIFICACIONES Y OFICIOS ORDENADOS, se informa que los presentes actuados, se remitirán al JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN,

a los efectos del art. 20 de la LEY 4241

NOTIFIQUESE, A "Pascua Miguel Andres", "Aguiar Miryam Noemi", JUZGADO DE FAMILIA DE LUIS BELTRAN, DEFENSORIA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES DE TURNO, COMISARIA N° 37.